

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución de Intendencia General SMV

Nº 078-2013-SMV/11.1

Lima, 05 de setiembre de 2013

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2013030169, así como el Informe Interno Nº 810-2013-SMV/11.1 del 04 de septiembre de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 2013, Edegel S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores así como del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores denominados “Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión”, por haber cancelado el monto total, extinguiéndose las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación realizada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, en relación con los valores objeto de exclusión, se ha verificado que el 15 de mayo de 2007, mediante procedimiento de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida a Inversionistas Acreditados, aprobado por Resolución CONASEV Nº 041-2006-EF/94.10, se inscribió el “Tercer Programa de Bonos de Edegel” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles y se registró su respectivo prospecto marco, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del programa señalado en el párrafo precedente, con fecha 16 de noviembre de 2007, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados “Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) y se registró el prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, al respecto, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de la evaluación de la información, se ha verificado que Edegel S.A.A. ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en los artículos 19° y 21° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, para el trámite de exclusión de un valor, acreditando debidamente la cancelación total de las obligaciones que derivan de los valores objeto de exclusión;

Que, de otro lado, el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, dispone que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados “Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión”, se encuentra dentro de las causales de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contempladas en el artículo 37°, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y en el artículo 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo 1º de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Edegel S.A.A., en su calidad de Emisor; a BBVA Banco Continental, en su calidad de Representante de los Obligacionistas y entidad estructuradora; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)
Razón: Resolución
Fecha: 06/09/2013 05:50:53 p.m.

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas